

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado en la fecha según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 353171. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 5 de JUNIO de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Cinco (5) de junio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No: 112
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SUSANA PRADO
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
RADICACION: 760014003001 202000250 00

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora SUSANA PRADO ha presentado acción de tutela contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, seguridad jurídica, seguridad social y mínimo vital, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, se evidencia que la misma reúne los requisitos legales por lo cual se DISPONE:

1. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite de la Institución Educativa Colegio Santo Tomás del Municipio de Cali, Gobernación del Valle del Cauca, Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Colpensiones, Ministerio de trabajo y la señora JOHANNA ANDREA GOMEZ MESA, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas.

Se comunicará a las entidades accionadas y las vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de DOS (2) DÍAS por el medio más idóneo y además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

1. Informe al despacho, si la accionante participó del proceso de selección No. 437 del 2017 –Valle del Cauca. De ser así ¿Cuál fue su resultado?
2. Sírvase indicar ¿cuántos cargos para SECRETARIO Código 440 grado 5 fueron ofertados, cuántos aspirantes obtuvieron el puntaje necesario para ingresar a la lista de elegibles y cuántos han tomado posesión del cargo?
3. ¿Cuántos cargos para SECRETARIO Código 440 grado 5 están ocupados en provisionalidad en el municipio de Santiago de Cali?
4. ¿Cuáles es el estado de la afiliación de la señora SUSANA PRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 31.933.824 al sistema general de seguridad social? ¿Cuántas semanas ha cotizado la señora PEÑA DONNEYS al sistema general de pensiones?



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
 Código No. 760014003001
 Banco Agrario Cta No. 760012041001
 Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

5. Se le ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, que presente una relación de las vacantes definitivas para cargos equivalentes al denominado secretarlo, Código 440, Grado 5 que no han sido provistos mediante concurso de méritos y la relación y datos de contacto de las personas que ocupan los cargos en provisionalidad.
6. Se le ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI que informe cuáles valores le fueron liquidados a la señora SUSANA PRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 31.933.824 por concepto de liquidación de cesantías, y demás prestaciones sociales al momento de su desvinculación
7. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y las vinculadas que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

2. SE COMISIONA a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que de inmediato le notifique la presente acción de tutela a la señora JOHANNA ANDREA GOMEZ MESA y remita prueba de ello con destino al Juzgado.

3. PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- a) Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica.
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de los ingresos y egresos económicos de su núcleo familiar
- d) ¿Cuál es su profesión?

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

Los informes solicitados deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA
 En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de junio de 2020

jl